

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES A ESTABLECER MECANISMOS PARA ASEGURAR LAS CONDICIONES DE VIDA, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN DE MENORES QUE VIVEN CON SUS MADRES RECLUSAS EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA KARINA ROJO PIMENTEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT**

Diputada **Ana Karina Rojo Pimentel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; por la LXIV Legislatura y con fundamento en los artículos 6, numeral 1; 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados; me permito someter ante esta soberanía, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

Durante los últimos años el número de mujeres en prisión se ha incrementado, sin que exista un cambio sustancial en las políticas públicas en la materia a efecto de proporcionar mejores medios para garantizarles condiciones de estancia digna.

Resultado de lo anterior, son los niños que despiertan junto a sus madres, separados de la sociedad, y en consecuencia; derivado de este aumento sustancial en la población femenil, se observa un incremento de menores viviendo con sus madres en los diferentes reclusorios del país, se ha dejado a un lado la protección a los derechos de este sector, ya que la obligación no solo corresponde a la madre, sino también al Estado y la sociedad civil de brindar atención desde los diversos ámbitos de desarrollo, razón por la cual, resulta indispensable que este aislamiento no provoque una afectación a los derechos de estas niñas y niños, ya que en este momento se encuentran en un estado de indefensión derivado de una falta grave, al no garantizar su educación en centros de atención y desarrollo infantiles en estas instituciones de readaptación social.<sup>1</sup>

Por lo anterior, es de gran importancia señalar el siguiente dato: el Centro de Desarrollo Infantil (Cendi) *Amalia Solórzano de Cárdenas*, ubicado en el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla, atiende a 61 menores de seis años, 27 niñas y 34 niños, de los niveles lactante, maternal y preescolar que viven con sus madres al interior del Centro y pueden ser atendidos desde los cuarenta días de nacidos hasta los cinco años con once meses.

“Hazel Ruiz, subsecretario de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, mencionó que además el centro escolar cuenta con las instalaciones y programas que fijan las autoridades educativas de acuerdo con el calendario de la Secretaría de Educación Pública” (SEP).<sup>2</sup>

Esta tarea se encuentra a cargo del personal de la Subsecretaría, pues los infantes cuentan con atención profesional de educadoras, pedagogas y psicólogas, así también con organizaciones no gubernamentales que contribuyen al desarrollo de los menores que viven en el centro penitenciario con sus madres en reclusión.

Es responsabilidad del Estado la rectoría e impartición de la educación, además los principios rectores establecidos señalan la obligatoriedad, universalidad, que sea inclusiva, pública, gratuita y laica, en este caso entendiéndose como educación básica a la educación inicial y preescolar para los menores que se encuentran internos con sus madres, así entonces, la obligación de garantizar este derecho a estas niñas y niños que viven en reclusión junto a sus madres.

Es imperativa la existencia de un modelo de educación accesible que prevea el desarrollo de un sistema de educación inclusiva que satisfaga las necesidades de niños y niñas que se encuentran en desventaja con los demás menores.

Lo anterior, derivado de la última reforma al artículo tercero de nuestra constitución en mayo de este año, que establece; “El Estado -federación, estados, Ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación

inicial, preescolar, primaria, secundaria conforman la educación básica. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizado de manera plena sus derechos.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017, en el año 2016 había 542 menores de 6 años viviendo con su madre en los centros penitenciarios en el país, de los cuales 275 son niños y 267 niñas.<sup>3</sup>

Así también, el informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana señala la falta de apoyo para que los menores de edad accedan a los servicios de guardería y educación básica mientras permanecen con sus madres, estudio que señala un total de cincuenta y tres establecimientos que permiten la estancia de menores de edad con sus madres y no ofrecen este derecho de acceso a los servicios educativos.

Al respecto, las Reglas de Bangkok, en los numerales 42, párrafo 2, y 51, párrafo 2, recomiendan que en las prisiones se habiliten servicios o se adopten disposiciones para el cuidado del niño. “Es por ello que los establecimientos penitenciarios que alojen menores de edad, deben garantizarles el acceso a guarderías, centros de desarrollo infantil (Cendi) y los servicios de educación básica, los cuales son fundamentales para su desarrollo integral”.<sup>4</sup>

Que, al Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas le preocupa la adopción oportuna de los lineamientos que pueden revisar la situación de cada madre reclusa en lo que se refiere a la situación emocional de sus hijos, la satisfacción de sus necesidades de alimentación salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral es el principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Como parte de los compromisos adquiridos al ratificar la Convención de los derechos de las niñas y niños, El Estado mexicano adquirió el compromiso de adoptar oportunamente los lineamientos y observaciones sobre sus derechos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicho tratado internacional.

El Estado mexicano se comprometió a presentar informes ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, por lo anterior; en su observación número cuarenta y cuatro, de fecha ocho de julio del dos mil quince, refiere que las niñas y niños que viven con sus madres en prisión.

“El comité recomienda al estado parte a que... También debe de contemplar la revisión de los lineamientos relacionados con niñas y niños que viven con sus madres en prisión y que los implemente de manera efectiva para asegurar que sus condiciones de vida, incluyendo el acceso a alimentos, salud, higiene y educación, sean los adecuados para el desarrollo físico, mental, moral y social de niñas y niños, y que sean protegidos de todo tipo de violencia”.<sup>5</sup>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este pleno, la siguiente, proposición con:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a establecer mecanismos para asegurar las condiciones de vida, fomentando la educación, de las niñas y niños que viven con sus madres reclusas en los centros de readaptación

social, encaminadas a implementar centros de desarrollo infantiles (Cendi) adecuados para el desarrollo físico, mental y social de los menores, salvaguardando el interés superior de las niñas y niños.

## Notas

1 [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial\\_20161125.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20161125.pdf)

2 <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/cendi-del-penal-de-santa-martha-acatitla-concluye-ciclo-escolar>

3 [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2017\\_pobce ntpenit;p=cngspspe2017](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2017_pobce ntpenit;p=cngspspe2017)

4 [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015\\_IE\\_Mujer esInternas.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_Mujer esInternas.pdf)

5 [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/CRC\\_C\\_MEX\\_CO\\_4-5.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf)

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 11 de febrero de 2020.

Diputada Ana Karina Rojo Pimentel (rúbrica)